Radicado No.: 2-2026-036582
Fecha: 19-08-2026

Código validación comunicación: 7fb5c

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Pedro Arturo Acosta
Gerente General CEDENAR
Centrales Electricas de Nariño S.A. E.S.P. (CEDENAR S.A. E.S.P.)
correspondenciacad@cedenar.com.co
Calle 20 No. 36 – 12 Av. de los Estudiantes
Pasto, Narino

Asunto: Solicitud de garantías ajuste de RCE y cumplimiento suspensión 1 – Contrato PRONE GGC-1957-2025

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento y supervisión del Contrato PRONE GGC-1957-2025, y una vez revisada la documentación correspondiente a las garantías constituidas para amparar la ejecución contractual, se solicita realizar los siguientes ajustes:

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Respecto de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada para el Contrato PRONE GGC-1957-2025, se solicita ajustar la vigencia de la garantía de conformidad con lo establecido en la cláusula contractual correspondiente, en la cual se señala que la vigencia de este amparo será igual al plazo de la FASE I establecida en el Anexo No. 2, **contado a partir de la suscripción del Contrato**.

En consecuencia, se solicita efectuar el ajuste correspondiente en la póliza. En caso de que la aseguradora considere que no es procedente modificar la fecha de inicio de la cobertura, se solicita que se incorpore en la póliza una **nota o certificación expresa de la aseguradora en la que se indique que la cobertura del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se entiende otorgada desde la suscripción del Contrato**, de conformidad con lo establecido contractualmente.

2. Póliza de Cumplimiento

De igual manera, se requiere la presentación de la **póliza de cumplimiento** correspondiente al Contrato PRONE GGC-1957-2025, teniendo en cuenta la **Suspensión No. 1**, por el término de dos (2) meses, contados a partir de su publicación, comprendido entre el **08 de mayo de 2026 y el 07 de julio de 2026**, y su reinicio .

En consecuencia, deberá remitirse el respectivo anexo o certificado de modificación de la póliza de cumplimiento, con el ajuste de las vigencias de los amparos que correspondan, de conformidad con la suspensión aprobada y las condiciones establecidas en el contrato.

Por lo anterior, se reitera la solicitud de remitir las pólizas del contrato PRONE GGC-1957-2025, atendiendo las observaciones formuladas en el presente oficio.

La misma deberá ser allegada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos: dalopezo@minenergia.gov.co y eygonzalez@minenergia.gov.co y, para efectos de radicación ante el Ministerio, al correo electrónico menergia@minenergia.gov.co.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su remisión.



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edna Yuliette González García – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Diego Alexander López Osorio – Contratista –
Aprobó: